

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20363 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 62.767/1984, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 29 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1982, interpuesto contra resolución del Director general de la Energía, de fecha 10 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62.767/1984, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 29 de noviembre de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución del Director general de la Energía, de fecha 10 de noviembre de 1981, sobre derechos de acometida de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1987, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en el recurso número 18 de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, el día 29 de noviembre de 1983; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la colección legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20364 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 62.765, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 15 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 329/1982, interpuesto contra resolución de este Ministerio, de fecha 16 de febrero de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62.765, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 15 de diciembre de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de 16 de febrero de 1982, sobre competencias profesionales, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1986, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, de 15 de diciembre de 1983, que confirmamos en todas sus partes, declarando, además, nula la Resolución de la Dirección General de Energía, de 16 de febrero de 1982, que anuló la de la Delegación Provincial de Industria y Energía, de 22 de mayo de 1981, por ser aquélla contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la colección legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20365 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1982, promovido por don Rafael Cachadiña Castilla, contra resolución presunta por silencio administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1982, interpuesto por don Rafael Cachadiña Castilla, contra resolución presunta por silencio administrativo de este Ministerio, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad y el recurso interpuesto por don Rafael Cachadiña Castilla, contra la resolución del Director general de la Junta de Energía Nuclear, de 16 de abril de 1981, y la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. Esta sentencia no tiene recurso alguno, salvo los extraordinarios de apelación y revisión.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20366 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos teclados marca «CTM Computer System», modelos 40225090 y 40225092, fabricados por Computer Technik Muller.*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Acerbi Computadores y Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Infanta Carlota, 110, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de dos teclados fabricados por Computer Technik Muller, en su instalación industrial ubicada en Konstanz (R. F. Alemana);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860644116, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86206 M4319, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0234, con caducidad el día 18 de mayo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, uns certificado de conformidad con la producción, el día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación: